



Resolución Directoral Nacional N° 217-2010-BNP

Lima, 30 DIC. 2010

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 102-2010/BNP-CBN, de fecha 14 de octubre de 2010, emitido por la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional, Informe N° 371-2010-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 20 de setiembre de 2010, emitido por la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, Informe N° 050-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 17 de setiembre de 2010, entre otros;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de cultura”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1) del Art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, procede la enmienda de un vicio del acto administrativo, cuando éste no es trascendente en atención al principio de conservación del acto. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 201° de dicha Ley, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo al Informe N° 050-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 17 de setiembre de 2010, se informa que se ha comprobado que existe error aritmético en los Certificados de Verificación de Uso de insumos y /o servicios Sujetos a Reintegro Tributario N° 1501221000313 y N° 1501221000314, en el rubro donde señala los montos de S/. 6,881.11 y S/. 3,085.31 Debiendo decir, a su vez, los siguientes montos: S/. 15,508.04 y S/. 7,216.21 respectivamente, como resultado de la suma de todos los Impuestos General a las Ventas pagados, tal como figuran en las facturas remitidas por la Editorial Gaceta Jurídica S.A., correspondientes al período tributario 2009. Siendo pertinente la rectificación de los mismos mediante la emisión de una Resolución Directoral Nacional;

Que, según el Informe N° 050-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 17 de setiembre de 2010 y el Informe N° 371-2010-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 20 de setiembre de 2010, el error material fue advertido al realizar el cruce de información entre los Certificados de Verificación de Uso de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 217 -2010-BNP (Cont.)

Insumos y/o servicios sujetos de Reintegro Tributario, y las tablas de gastos de ambos Proyecto Editoriales;

Que, según la normatividad aplicable, si los Certificados de Verificación de Uso de insumos y/o servicios Sujetos a Reintegro Tributario N° 1501221000313 y N° 1501221000314, aún no fueron remitidos a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, constituye potestad de la Biblioteca Nacional del Perú realizar dicha modificación;

Que, mediante el Informe N° 102-2010/BNP-CBN, de fecha 14 de octubre de 2010, la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional eleva el Informe N° 371-2010-BNP/CBN-DEDLIA, de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones que solicita la emisión de una Resolución Directoral Nacional que modifique los Certificados de Verificación N° 1501221000313 y N° 1501221000314 de la Editorial Gaceta Jurídica S.A., en lo referido a los montos de devolución;

De conformidad con la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley del Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, los Certificados de Verificación de Uso de insumos y/o servicios Sujetos a Reintegro Tributario N° 1501221000313 y N° 1501221000314, expedidos a favor de la empresa Editorial Gaceta Jurídica S.A., donde se consignaron los montos de devolución de S/ 6,881.11 y S/. 3,085.31

Artículo Segundo.- SOLICITAR, a la empresa Editorial Gaceta Jurídica S.A., la devolución de los originales de los Certificados de Verificación de Uso de insumos y/o servicios Sujetos a Reintegro Tributario N° 1501221000313 y N° 1501221000314, expedidos a favor de la misma.

Artículo Tercero.- EMITIR, nuevamente los Certificados de Verificación de Uso de insumos y/o servicios Sujetos a Reintegro Tributario, consignando los montos correctos de devolución, ascendientes a S/. 15,508.04 y S/. 7,216.21 respectivamente.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y a la Editorial Gaceta Jurídica S.A., titular de los Certificados indicados en los artículos precedentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú